INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA
FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD

A. DATOS GENERALES

1. CONTRATISTA: Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica con quien el Municipio suscribió el contrato, tal y como figura en los documentos de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.

2. FICHA No.: Número compuesto por un prefijo de dos dígitos que indica el año actual y un consecutivo asignado por a Oficina de la Contaduria General del Municipio

3. CONTRATO No.: Escriba el número del contrato asignado

4. RUT/NIT: Escriba el Nit que figura en el RUT (Registro Unico Tributario)

5. REGIMEN TRIBUTARIO RENTA:
Responsabilidad en Renta, que figura en el RUT del contratista

Cambios introducido en la Ley 1943 de Diciembre de 2018 - Ley de Financiamiento - (Pendiente Reglamentación por parte de la DIAN - Actualización Codigo Responsabilidades)

R4: Impuesto de Renta y Complementarios Regimen tributario especial
R5: Impuesto Renta y Complementarios
R6: Ingresos y Patrimonio
R15: Autorretenedor
RXX: Régimen Simple de Tributación (Código pendiente por definir por parte de la DIAN)

6. ACTIVIDAD ECONOMICA: Escriba los códigos de la actividad Principal y Contractual que aparecen en el RUT del contratista.
La Actividad contractual está asociada al objeto contractual y debe figurar en el RUT del Contratista. Debe verificar que esta corresponda a una de las actividades de la resolución de la DIAN No. 139 de 2012 CIIU Versión 4.

7. REGIMEN TRIBUTARIO VENTAS: Escriba el Regimen Tributario Impuesto a las Ventas que figura en el RUT del contratista:

Cambio introducido en la Ley 1943 de Diciembre de 2018 - Ley de Financiamiento - (Pendiente Reglamentación por parte de la DIAN - Actualización Codigo Responsabilidades)

- Responsable del IVA: (Antes Regimen Comun - R11)
- No Responsable del IVA: (Antes R12: Regimen Simplificado)
- Gran Contribuyente : (Antes R13 Gran Contribuyente)
- RXX: Régimen Simple de Tributación (Código pendiente por definir por parte de la DIAN)

8. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:
Diligenciar :
a) SI = Si se acogió al Régimen SIMPLE de Tributación, Ó fue Declarado por Oficio por parte de la DIAN
b) NO = En caso Contrario

- Sujetos Pasivos Regimen Simple de Tributación: Art. 905 del E.T. (Art 66 de la Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento)

- Quienes No pueden Acogerse a este Régimen:
Art. 906 del E.T. (Art 66 de la Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento)

Art. 903 E.T. (Incorporado Art 66 Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento)
El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas en los municipios.

Art. 908 E.T (Incorporado Art. 66 Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento)
El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos
1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. El impuesto sobre las ventas - IVA, únicamente cuando se desarrollen una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Esatuto
4. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tqrifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según

9. TIPO DE ENTIDAD: Establecimiento Publico EICE catalogadas como Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Publicos Domiciliarios, Sociedades de Economia Mixta. Se debe escribir N/A (No Aplica) para los contratistas por Prestación de Servicios.

10. ORDEN:
Orden Nacional
Orden Departamental
Orden Municipal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL): Escriba SI o NO, según sea el caso. Esta información se encuentra consignada en el Certificado de Camara de Comercio, o en Resolucion de Entidad que la expidio

Régime de Tributación:

Diligenciar el campo según la siguiente Descripción:

1.- ESAL Regimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta
2.- ESAL Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta
3.- ESAL Régimen Tributario Especial pero con Contrato de Obra Púbica o Interventoria
4.- ESAL No Contribuyente Declarante del Impuesto sobre la Renta
5.- ESAL No Contribuyente y No Declarante

12. DEPENDENCIA - CENTRO GESTOR: Nombre de la Dependencia, el cual deberá corresponder con el nombre del centro Gestor que le fue asignado a la Dependencia

13. CDP No.: Numero del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) asignado, que debe corresponder al que figura en el contrato y al adjunto en la carpeta

14. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Escriba el valor total que aparece en la parte superior del Contrato

15. VALOR IVA:

16. IMPUESTO AL CONSUMO:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

17. DEDUCCIONES: Marque SI o NO, según aplique para el tipo de contrato celebrado

Para RETEICA, la Convencion del Indicador Ret ICA SAP Actividad es:
IV : Servicios
IS : Servicios
IC : Compras
II : Industrial
IF: Financiera.

Codigo Indicador Retencion de ICA SAP, asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion.

Profesionales Liberales: No será objeto de retención de ICA, siempre y cuando el titulo aportado (Profesional-Tecnico-Tecnologo) sea afin con el objeto del contrato y/o obligaciones especificas. El titulo deberá contar con la acreditación del Ministerio de Educación - Consultar Página Web

Para RETEFUENTE, la Convencion Indicador Ret Fte SAP.
RD = Obra
RS = Servicios
RH = Honorarios
RC = Compras
RA = Arrendamientos
RO = Otros
RF = Rendimientos Financieros
RW = Rentas de Trabajo (Art. 103 E.T. y Definiciones Decreto 2250 2017)

Codigo Indicador Retencion en la Fuente asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion en la fuente

Art. 911 del E.T. (Art 66 de la Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento) - Los contribuyentes del Regímen Simple de Tributación, No estarán sujetos a retención en la Fuente

19. BASE (VALOR SIN IVA):

20. VALOR UVT: Escriba es este campo la palabra AÑO, la vigencia actual y el valor en pesos del UVT

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO: Marque SI o NO, según sea el caso. Si es afirmativo, se debe colocar el porcentaje del anticipo y el valor correspondiente.

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.: En la primera línea, escriba el código de la Cuenta Contable asociada al objeto del contrato, la cual debe corresponder a la que figura en el CDP (Consultar transacción FMX3 del SAP); en la segunda línea, escriba el código de la Cuenta Contable para el reconocimiento del PASIVO; luego, escriba en las columnas DÉBITO y CRÉDITO, los valores respectivos.

Para el caso de Prestación de Servicios tener presente:

Honorarios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490540000
Servicios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490550000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. FORMA DE PAGO:

- Escriba el número de cuotas en que realizará los pagos el Municipio y la palabra CUOTA; si hay cuotas de valores diferentes, se deben escribir en líneas separadas. Si el pago no se realizará por cuotas, se debe dejar el campo en blanco.
- En el caso de presentarse Adición:Indicar número de cuotas de la Adición Contrato Contrato
- En el caso de presentarse Cesión: Indicar Número de Cuotas Cesión del Contrato

24. OBSERVACION FORMA DE PAGO: Escriba brevemente los datos que considere relevantes sobre la forma en que se realizarán los pagos; en caso contrario, deje el campo de blanco

En el caso de presentarse Adición:Indicar Adición Contrato
En el caso de presentarse Cesión: Indicar Cesión del Contrato

25. VALOR: Escriba el valor de las cuotas o del porcentaje que se pagará

En el caso de presentarse Adición: Indicar el Valor de la Adición
En el caso de presentarse Cesión: Indicar el Valor de las cuotas Cedidas y el Valor de las cuotas Pagadas Antes de la Cesión

26. PORCENTAJE: Escriba los porcentajes, si el pago se realizará de esta manera

27. OBJETO DEL CONTRATO: Transcriba el objeto contractual

28. OBSERVACIONES GENERALES: En el caso que sobre el contrato se surtan modificaciones se deberá consigar el motivo que genera la modificaciónn de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad (adición, cesión) el valor y/o nombre del contratista

Debe consignarse siempre el siguiente texto

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que NO han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T.,ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajos No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO: Debe ir el texto

"Art. 11 Decreto 3050 de 1997 y concepto DIAN 044491 de mayo de 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, la factura deberá señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará Nombre o Razón Social y el NIT de cada uno de ellos"

30. ELABORÓ: Escriba el nombre del servidor público que elabora la ficha tecnica de impuestos y contabilidad - Debe contener igualmente la firma de quien elaboró

31. FECHA: Escriba la Fecha de elaboracion y/o modificación de la ficha tecnica de impuestos y contabilidad

32. REVISÓ: Escriba el nombre del servidor público que reviso y aprobo la ficha tecnica de impuestos y contabilidad - Debe contener igualmente la firma de quien revisó

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**	MAHP03.03.01.18.P20.F01 VERSIÓN 5 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 17/mar/2020

A. DATOS GENERALES

1. Contratista	**DANIELA LASSO MONTOYA**		2. Ficha No.	**20**	**14168**
3. Contrato No.	**4143.010.26.1.1082.2020**		4. RUT/NIT	**1,151,953,126**	8
5. Regimen Tributario Renta	**REGIMEN ORDINARIO**		6. Actividad Economica	Principal	**7490**
7. Regimen Tributario Ventas	**NO RESPONSABLE DE IVA**			Contractual	**8692**
8. Régimen Simple de Tributación	SI ()	NO (X)	11. ESAL Entidad sin Animo de Lucro	Permanencia Calificación DIAN: SI () NO (**X**)	Res Numero: / Fecha Res:
9. Tipo de Entidad	**N/A**	10.Orden **N/A**		Código 04 ()	Código 05 () Código 06 ()
12. Dependencia – Centro Gestor	**SECRETARIA DE EDUCACION**		13. CDP No.	**3500137664**	
14. Valor Total del Contrato	**$ 13,867,324.00**		15. Valor IVA	**$**	**-**
			16. Impuesto Consumo	**$**	**-**

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO	19. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
17. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	**$ 13,867,324**	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 144,991,704)		X		1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $78,192,971)			X	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $78,192,972)		X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		X		2.0
	Pro-Univalle – EV			X	2.0
	Pro-Hospital – EH			X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,266,818) Prestación de Servicios Persona Natural		X		0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		X		0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturaless		X		1.0
18. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS		X		10*1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF		X		
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW **RH**			X	
	Factor Multiplicador		X		2
	RETE IVA – RI		X		15.0

20. VALOR UVT AÑO 2020 $35.607

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
5501050075	$ 13,867,324.00	
2490540000		$ 13,867,324.00

23. FORMA DE PAGO	24. OBSERVACION	25. VALOR	26. PORCENTAJE
			%
4	CUOTA	$ 3,466,831	

27. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

28. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T.,ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo. .
Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo No Laborales.
Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	RUT/NIT

30. ELABORÓ	Firma: Tramite Virtual **Nombre: EDUARD GUTIERREZ** **Fecha: 18-07-2020**	**31. REVISÓ**	**CONTABLE**	Firma:TRAMITE VIRTUAL	**Nombre:HENRY GUTIERREZ S**
			TRIBUTARIO	Firma:TRAMITE VIRTUAL	Nombre:HENRY GUTIERREZ S
			DATA MAESTRA	Firma:APORBADO	Nombre: